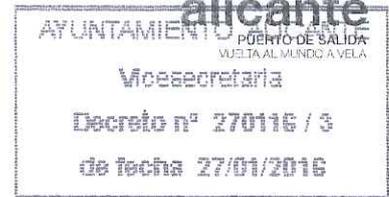




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
CONCEJALÍA DE DEPORTES



## ÁMBITO 6

Servicio de Deportes

Dependencia: Departamento de Deportes

“Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Servicio de Deportes arriba reseñado, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Concejala Delegada de Deportes, Doña Eva Montesinos Mas, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, mediante acuerdo del 17 de junio de 2015, a veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

P.S.M.  
El Vicesecretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz Valdepeñas



La Concejala Delegada de Deportes,

Fdo.: Eva Montesinos Mas

Ilma. Sra.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

“Decreto.- Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y el Sporting Plaza de Argel Club de Fútbol para colaborar con la gestión de la instalación deportiva “Campo de Fútbol Divina Pastora”.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por resolución del Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Alicante de fecha 4 de enero de 2012 se aprobó la “Suscripción de Convenio de Colaboración entre el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Alicante, y el Club Deportivo Sporting Plaza de Argel, para la participación en la gestión de la instalación denominada Campo de Fútbol Divina Pastora”, firmándose con fecha 5 de enero de 2012.

El ámbito de vigencia del contrato era de cuatro años, contados a partir del día siguiente de su firma, pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso, por dos períodos de un año cada uno.

Mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2015, se comunica por parte de la Concejalía de Deportes la intención de no prorrogar el convenio suscrito, iniciando un procedimiento para suscribir un nuevo “Convenio de Colaboración entre la Concejalía de Deportes y la entidad deportiva Club Sporting Plaza de Argel para la cogestión de la instalación deportiva Campo de Fútbol Divina Pastora”, que recoge condiciones más ventajosas al propio Ayuntamiento de Alicante.

Una vez estudiada la documentación presentada por el Sporting Plaza de Argel Club de Fútbol para optar al convenio, se entiende que el proyecto presentado resulta favorable y se adapta a las necesidades de la Concejalía de Deportes, limitando el plazo de vigencia del mismo a un año, prorrogable a otro.

Por todo ello, y de conformidad con lo expuesto, se entiende por parte de esta Concejalía que se debe suscribir un nuevo convenio de colaboración, adecuándolo a las necesidades actuales.

El art. 88 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

Por otra parte, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, excluye de la aplicación de la ley de contratos los convenios que, con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El órgano competente para resolver es el Alcalde-Presidente, por aplicación del artículo 124.4.g) y ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por delegación, la concejala de Deportes, en virtud de la resolución de 19 de junio de 2015.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

**Primero.-** Aprobar la suscripción del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y el Sporting Plaza de Argel Club de Fútbol para la gestión del Campo de Fútbol Divina Pastora.

**Segundo.-** Notificar cuanto antecede al interesado, a la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, a la Intervención Municipal y Tesorería Municipal, para su debido conocimiento y efectos."

Alicante, a 27 de enero de 2016.

La Jefa del Servicio de Deportes,



Fdo.: Celia Meseguer Rodríguez.